



SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C 13 de marzo de 2020

ACUERDO No. 012

"Por el cual se modifica el nombre y la estructura interna de la Dirección de Investigaciones de la Universidad Católica de Colombia".

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 13 de marzo de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 19, reconoce como universidades a las instituciones de educación superior que acreditan su desempeño con criterio de universalidad en la investigación científica y tecnológica y en la producción, desarrollo y transmisión de conocimiento, entre otros aspectos.
4. Que la Universidad Católica de Colombia considera la investigación como un aspecto inherente a su naturaleza y razón de ser académica y en tanto función sustantiva de la educación superior, la desarrolla y forma a sus estudiantes en ella.
5. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad Católica de Colombia contempla que la Universidad:
 - Se fundamenta en los principios cristianos, que desarrolla en su comunidad universitaria los conocimientos y competencias necesarias para afrontar los desafíos del entorno globalizado, diverso y competitivo.
 - Fomenta el desarrollo económico, ampliando las posibilidades de crecimiento personal e ingresos de la comunidad universitaria, mediante sinergias institucionales con los demás actores de la sociedad
 - Aporta soluciones eficaces y sostenibles para resolver problemas de la sociedad y el medio ambiente
6. Que la Universidad requiere actualizar la estructura interna de la Dirección de Investigaciones para que se enfoque en sus funciones sustantivas de acuerdo a su estructura funcional como



se explicita en el Acuerdo No 242 del 23 de septiembre de 2016.

7. Que la actualización de la estructura interna de la Dirección de Investigaciones hace parte del plan de organización de la Universidad liderado por la Vicepresidencia de la Universidad.

ACUERDA:

Artículo Primero. Denominación. La Dirección de Investigaciones pasa a llamarse Dirección Central de Investigaciones a partir de la fecha y estará adscrita a la Decanatura Académica de la Universidad.

Artículo Segundo. Misión. La Dirección Central de Investigaciones de la Universidad, se define como una unidad encargada de coordinar y fomentar estrategias, objetivos, planes y programas de Investigación, Desarrollo e Innovación, Formación Investigativa y Transferencia de Resultados de Investigación de la Institución, con el fin de plantear soluciones a los desafíos globales, fomentar el desarrollo científico, cultural y social del país con proyección nacional e internacional y crear una cultura investigativa en la Universidad, en coherencia con la Misión y el PEI.

Artículo Tercero. Objetivo. La Dirección Central de Investigaciones de la Universidad tiene como objetivo dirigir, planear y fomentar las actividades orientadas a la investigación, el desarrollo y la innovación (ID+I), la investigación formativa y la formación en investigación, acorde a las áreas y líneas definidas en la Institución, y gestionar la transferencia, aplicación y apropiación del conocimiento, desarrollando capacidades en innovación en la comunidad Universitaria.

Artículo Cuarto. Dirección. La Dirección Central de Investigaciones de la Universidad está bajo la dirección de un Director, encargado de orientar y coordinar las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, Formación Investigativa y Transferencia de Resultados de Investigación a nivel institucional.

Artículo Quinto. Responsabilidades. Las responsabilidades de carácter general a cargo Dirección Central de Investigaciones son:

- a) Promover estrategias, objetivos, planes y programas de investigación, acorde con los lineamientos institucionales.
- b) Promover la formulación y desarrollo de proyectos de ID+I orientados al estudio y generación de alternativas de solución a problemas del contexto nacional e internacional, articulados con las áreas y líneas de investigación institucional.
- c) Fomentar el trabajo conjunto, la interdisciplinariedad, internacionalización y articulación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad, a través de la colaboración en investigación mediante la formulación y desarrollo de proyectos de ID+I de la Universidad, en el marco de las redes, convenios y acuerdos con otras instituciones Nacionales o Internacionales, gubernamentales y del sector empresarial.
- d) Apoyar a las Facultades y Unidades Académicas, en los procesos de transferencia de resultados de investigación, de investigación formativa y formación para la investigación, que permita integrar la función sustantiva de investigación en los planes curriculares de pregrado y posgrado.
- e) Diseñar e implementar programas y actividades orientados a potenciar en los estudiantes



competencias para la investigación, el desarrollo y la innovación (ID+I), acorde con las áreas y líneas de investigación institucionales.

- f) Desarrollar y afianzar estrategias pedagógicas que promuevan el desarrollo de competencias investigativas, multiculturales, analíticas y de emprendimiento, y la participación de estudiantes en procesos de investigación multidisciplinar.
- g) Diseñar e implementar programas y actividades en conjunto con la Decanatura Académica, orientados a desarrollar en los profesores competencias de ID+I.
- h) Gestionar las actividades relacionadas con la promoción y divulgación de las actividades de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, y de las estrategias de investigación formativa y formación para la investigación de la Universidad, con el fin de dar una mayor visibilidad al impacto social de las mismas.
- i) Realizar seguimiento y análisis de la producción investigativa de la Universidad, así como su impacto acorde a los requerimientos de la Institución.
- j) Realizar los estudios de vigilancia, prospectiva, identificación y análisis de tendencias de las áreas, líneas y centros de investigación de la Universidad, acorde con las necesidades institucionales, nacionales e internacionales.
- k) Proponer, desarrollar y aplicar el modelo de transferencia de resultados de investigación institucional.
- l) Desarrollar capacidades en innovación y propiedad intelectual en la comunidad universitaria.
- m) Estructurar y proponer el portafolio de servicios y capacidades institucional basado en I+D+i en conjunto con la División de Extensión.
- n) Fortalecer los espacios de interacción e identificación de necesidades con el sector productivo y el gobierno, para la generación de ingresos mediante investigación aplicada, asesoría, consultoría y capacitación.

Artículo Sexto. Estructura. La Dirección Central de Investigaciones orientará las estrategias y procesos que están a cargo de los Coordinadores quienes actúan bajo la orientación y supervisión del Director de Investigaciones, así:

- a) Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Formación Investigativa.
- c) Transferencia de Resultados de Investigación.

Artículo Séptimo. Investigación, Desarrollo e Innovación. Encargada de planificar y gestionar el desarrollo de los proyectos de “investigación, desarrollo e innovación”, la producción investigativa y el reconocimiento de los grupos e investigadores a nivel nacional e internacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la institución.

Artículo Octavo. Formación Investigativa. Encargada de planificar y gestionar los procesos de investigación formativa y formación para la investigación de la comunidad Universitaria, acorde a las áreas y líneas de investigación.

Artículo Noveno. Transferencia de Resultados de Investigación. Planificar y gestionar la transferencia, aplicación y apropiación del conocimiento, desarrollando capacidades en innovación y emprendimiento en la comunidad Universitaria.

Artículo Décimo. Estructura de Cargos. La estructura de cargos de la Dirección Central de



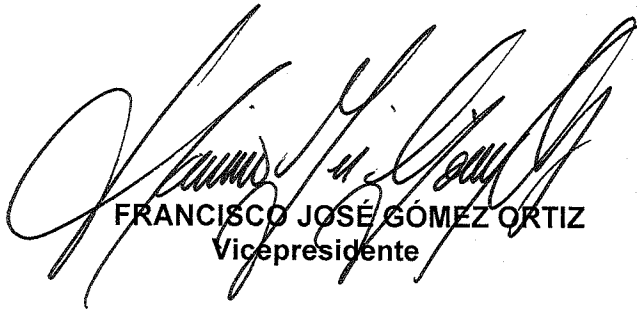
Investigaciones es:

- a) Un Director
- b) Un Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación
- c) Un Coordinador de Formación Investigativa.
- d) Un Coordinador de Transferencia de Resultados de Investigación
- e) Un Profesional de Apoyo
- f) Un Asistente Administrativo

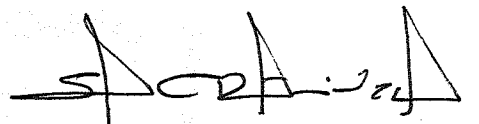
Artículo Décimo Primero. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de marzo de 2020.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General